

Código	Título
UNE 23 102 90 2R	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Ensayo de no combustibilidad.
UNE 23 405 90	Hidrante de columna seca.
UNE 23 406 90	Lucha contra incendios. Hidrante de columna húmeda.
UNE 23 721 90 1R	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Ensayo por radiación aplicable a los materiales rígidos o similares (materiales de revestimiento) de cualquier espesor y a los materiales flexibles de espesor superior a 5 milímetros.
UNE 23 724 90 1R	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Ensayo de velocidad de propagación de la llama aplicable a los materiales no destinados a ser colocados sobre un soporte. Ensayo complementario.
UNE 23 725 90 1R	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Ensayo de goteo aplicable a los materiales fusibles. Ensayo complementario.
UNE 23 726 90 1R	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Ensayos en el panel radiante para revestimientos de suelos. Ensayo complementario.
UNE 26 164 90 (3)	Lámparas para vehículos automóviles. Características funcionales y métodos de verificación.
UNE 26 407 90	Vehículos automóviles. Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización para los vehículos a motor y sus remolques.
UNE 41 184 90	Sistemas de pretensado para armaduras postizas. Definiciones, características y ensayos.
UNE 50 110 90	Documentación. Sumario de las publicaciones periódicas.
UNE 53 182 90 (1) ERRATUM	Materiales poliméricos flexibles celulares. Determinación de la dureza (técnica de compresión). Parte 1: Materiales de baja densidad.
UNE 53 371 90 1R	Plásticos. Jeringuillas de plástico para usar una sola vez. Características y métodos de ensayo.
UNE 55 523 90	Agentes de superficie. Determinación de la biodegradabilidad de agentes tensoactivos aniónicos empleados en la fabricación de formulaciones detergentes.
UNE 55 843 90 (1)	Agentes de superficie. Detergentes. Determinación del contenido en materia activa catiónica. Parte 1: Materia activa catiónica de piso molecular elevado.
UNE 56 722 90 1R	Tableros de fibras de densidad media. Resistencia del encolado a la acción de la humedad. Clasificación.
UNE 56 857 90	Puertas de madera. Especificaciones técnicas para hojas de puertas de dimensiones especiales.
UNE 57 019 90 1R	Pastas. Determinación de cenizas.
UNE 59 250 90	Cuero. Determinación de la solidez del color al frote.
UNE 59 801 90	Calzado. Determinación de la resistencia de la unión corte-piso. Ensayo de pelado.
UNE 62 081 90 1R	Cálculo, concepción y recepción de botellas de acero soldadas para gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
UNE 66 906 90 Informe UNE	Reglas generales para la evaluación y registro por tercera parte del sistema de la calidad de un suministrador.
UNE 68 083 90 (2)	Material de tratamiento fitosanitario. Ficha técnica descriptiva. Parte 2: Pulverizadores hidroneumáticos.
UNE 71 038 90 Experimental	Interconexión de los sistemas de información, redes locales, suministro del servicio de transporte OSI en modo conexión, utilizando el servicio de red en modo sin conexión en una red local CSMA/CD.
UNE 71 043 90 Experimental	Interconexión de los sistemas de información, repertorio de caracteres gráficos europeos y su codificación.
UNE 83 101 90	Aridos para hormigones. Definiciones y clasificaciones.
UNE 83 108 90	Aridos para hormigones. Elementos para la identificación.

Código	Título
UNE 83 116 90	Aridos para hormigones. Determinación del coeficiente «Los Angeles».
UNE 93 011 90 (4)	Seguridad de los juguetes. Parte 4: Juegos de experimentos químicos y actividades relacionadas.
UNE 115 211 90	Maquinaria para movimiento de tierras. Asiento del operador. Transmisión de vibraciones.
UNE 115 219 90	Maquinaria para movimiento de tierras. Máquinas montadas sobre neumáticos. Sistemas de dirección.
UNE 115 419 90	Maquinaria para movimiento de tierras. Determinación de la velocidad de traslación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1713 *ORDEN de 12 de diciembre de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.549/1987, interpuesto por don Domingo Torio Gangoso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.549/1987, interpuesto por don Domingo Torio Gangoso, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardias Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Domingo Torio Gangoso contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de octubre de 1986, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 10 de julio de 1985 del Instituto de Relaciones Agrarias, que elevó a definitiva la relación de funcionarios clasificados en la Escala a extinguir de Guardias Rurales, sin incluir al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

1714 *ORDEN de 12 de diciembre de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1987, interpuesto por don Sebastián León Vecino.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1987, interpuesto por don Sebastián León Vecino, sobre clasificación como funcionario en la Escala a extinguir de Guardias Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Sebastián León Vecino contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de junio de 1986, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 10 de julio de 1985 del Instituto de Relaciones Agrarias, que elevó a definitiva la relación de funcionarios clasificados en la Escala a extinguir de Guardias Rurales, sin incluir al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»